



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 7804**

Expte. N° 90-22.143/13

Sancionada el 03/12/2013. Promulgada el 26/12/2013.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.216, del 30 de Diciembre de 2013.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con Fuerza de  
L E Y**

**Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación al Municipio de  
coronel moldes - Dpto. La viña, inmuebles matriculas N°s. 3821 y 3578.**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación al municipio Coronel Moldes, departamento La Viña, las fracciones que a continuación se individualizan de las Matrículas Nos 3.821 y 3.578 -Departamento 13- La Viña -Coronel Moldes-, con destino exclusivo al loteo y adjudicación para construcción de viviendas.

Las fracciones a donar serán de 14 ha, 9.646 m2 de la Matrícula N° 3.821 para los barrios La Candelaria y La Chacra, y de 6 ha, 7.051,59 m2 de la Matrícula N° 3.578, según los croquis que como Anexo I, II y III, forman parte de la presente Ley.

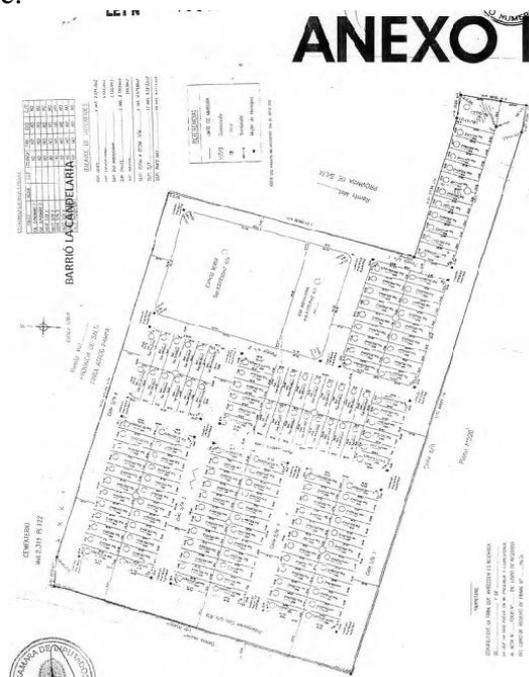
Art. 2°.- En caso de incumplimiento del cargo indicado en el artículo anterior, la donación podrá ser revocada en los términos del artículo 1.851 del Código Civil.

Art. 3°.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor del beneficiario mencionado en el artículo 1°, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día tres del mes de diciembre del año dos mil trece.







CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Salta, 26 de Diciembre de 2013.

**DECRETO N° 3751**

**Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos**

**El Gobernador de la provincia de Salta**  
**D E C R E T A**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7804, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi – Simón Padrós.